



Referencia: Resolucion No. 012352 del 22 de diciembre de 2023, *"Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de un fallo disciplinario"*, en contra del señor (a) YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nc. 91109792.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor (a) YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 91109792, el contenido de la Resolucion No. 012352 del 22 de diciembre de 2023, *"Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de un fallo disciplinario"*, en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolucion No. 012352 del 22 de diciembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2025 siendo las 08:00 horas.


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 012352 DEL 22 DIC 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios a' señor YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91109792, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga, Santander.

Que mediante Fallo No. 005-21 del 18 de mayo de 2021, el operador disciplinario profirió decisión dentro del proceso con radicado No. 319-15, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, e impuso el correctivo disciplinario de cuarenta (40) días de suspensión, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de culpa grave, por infringir el numeral 1 del artículo 34 de Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave.

Que la decisión fue notificada en estrados al disciplinado el día 18 de mayo de 2021, siendo objeto de recurso de apelación, el cual fue desataco a través de la Resolución No. 008941 del 27 de septiembre de 2023, la cual confirmó en todas sus partes la decisión contenida en el Fallo No. 005-21 del 18 de mayo de 2021, por lo que cobró ejecutoria el día 11 de octubre de 2023, según constancia suscrita por el profesional universitario de la Oficina Control Interno Disciplinario, Área de Juzgamiento, Dirección Regional Oriente.

Que mediante Oficio No. 2023IE0218958 del 25 de octubre de 2023, la Jefe (E) de la Oficina de control Interno Disciplinario, Área Juzgamiento, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor GONZALEZ HERRERA, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, para la época de los hechos era el de Dragoneante Código 4114 Grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.027.665.00).

¹ "Usted señor **YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No **91109792**, en su condición de funcionario público, como miembro del cuerpo de custodia y vigilancia en el grado de Dragoneante del INPEC, encontrándose de servicio en la reja 3 del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - EPMSC Bucaramanga, Para la época de los hechos acontecidos el 21 de agosto de 2015, sobre las 05:52 pm, aproximadamente, al parecer, sin causa de justificación alguna, presuntamente omitió requisar un paquete correspondiente a una bolsa blanca, que el Dragoneante **RAVELO REY HENRY** recibió previamente de usted y posteriormente introdujo a través de este reja 3, hasta la parte interna del EPMSC Bucaramanga, patio 4, y dentro de la cual al parecer llevaba elementos de comunicación y accesorios no autorizados al interior de dicho establecimiento (...)"

² Resolución 010339 del 02 de diciembre de 2022 "Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC".

RESOLUCIÓN NUMERO 012352 DE 22 DIC 2023 HOJA 2 DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectivo el correctivo disciplinario de cuarenta (40) días de suspensión, impuesta al señor YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91109792, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, Santander. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de agosto de 2015, que en su totalidad asciende a UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.370.220.00).

ARTÍCULO 2º. Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 3º. El señor YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTÍCULO 5º. Enviar copia del presente acto administrativo al señor YAIBERTH HERNANDO GONZALEZ HERRERA, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Dirección Regional Oriente, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

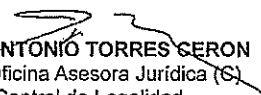
ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá DC, a los 22 DIC 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES GERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Lilliana Rosas / Coordinadora GALAB
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB